

[NUM\_CONVENIO]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

De una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3755, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC**, representado por su promotora INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20349287111, con domicilio legal en Jr. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, el señor **JAIME TAMASHIRO TAMASHIRO**, identificado con DNI N° 07449245 y por su Directora de Operaciones, la señora **CECILIA MARCELA REVOLLAR ORTEGA**, identificada con DNI N° 40162992, según facultades que constan inscritas en los Asientos B00019 y C00037, respectivamente, de la Partida Registral N° 11154633 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **CIBERTEC**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** creado mediante la Ley N° 29837, a cargo del Ministerio de Educación, es una estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **CIBERTEC** es una persona jurídica de derecho privado, válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República del Perú, que tiene por objeto entre otros, dedicarse a la enseñanza de carreras profesionales técnicas, cursos de capacitación y especialización.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **CIBERTEC**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. El artículo 2 de la Ley N° 29837, establece que la finalidad de **EL PRONABEC** es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento*

*académico, así como su permanencia y culminación”.*

- 2.2. En virtud al citado contexto legal, **EL PRONABEC** viene desarrollando la estrategia denominada “*Aliado por la Educación Pronabec*” que tiene por objeto incluir al sector privado como socios estratégicos para unir esfuerzos con el programa y, de esta manera, incrementar el número de becas ofertadas, a fin que los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos, accedan a ellas. La mencionada estrategia beneficia a jóvenes en situación vulnerable (pobreza o pobreza extrema), con alto rendimiento académico que no pueden acceder a una educación superior técnica o universitaria, previamente identificados por **EL PRONABEC** en el marco de un concurso.
- 2.3. En atención a ello, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de abril de 2023, se aprobó el Manual de Uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*” con el objeto de brindar los lineamientos del uso de la identidad visual de la marca, así como, exponer los principios que guían la creación de productos comunicacionales consistentes y con propósito. Asimismo, el referido Manual, contiene las directrices que son de aplicación para todas las empresas que, por convenio interinstitucional suscrito con EL PRONABEC, se suman a esta alianza por la educación.
- 2.4. La “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**” es una iniciativa de **CIBERTEC** que se presenta como una alternativa para que más jóvenes que no tienen acceso a educación de calidad, tengan una opción para transformar sus vidas y las de sus familias. A través de esta beca, **CIBERTEC** convoca a estudiantes peruanos a participar en el proceso de selección detallado en el Anexo del presente Convenio para la obtención de la misma. La “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**” se sujeta a lo establecido en los reglamentos y normas de **CIBERTEC**.
- 2.5. **CIBERTEC** manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración interinstitucional con **EL PRONABEC** con el objeto de unir esfuerzos, recursos y capacidades para desarrollar nuevas iniciativas que beneficien a ambas partes.
- 2.6. La Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC** sustenta la necesidad de suscribir el presente convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 65 y en el inciso b) del artículo 66 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.
- 2.7. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019; es de colaboración, sin fines de lucro.

<b>CLAUSULA TERCERA:</b>	<b>BASE NORMATIVA</b>
--------------------------	-----------------------

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, que regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el

- uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
  - 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
  - 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
  - 3.6. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
  - 3.7. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
  - 3.8. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
  - 3.9. Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
  - 3.10. Decreto Legislativo N.° 1071, que norma el Arbitraje.
  - 3.11. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
  - 3.12. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
  - 3.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
  - 3.14. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, que establece en su Cuarta Disposición complementaria final, que las entidades de la Administración Pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo.
  - 3.15. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
  - 3.16. Decreto Supremo N° 059-2017-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075.
  - 3.17. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 3.18. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
  - 3.19. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
  - 3.20. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – MOP del PRONABEC.
  - 3.21. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada *“Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”*.
  - 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca *“Aliado por la Educación Pronabec”*.
  - 3.23. Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el *“Manual de Identidad Institucional del Pronabec”*.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias,

modificatorias y conexas, de ser el caso

<b>CLAUSULA CUARTA:</b>
-------------------------

<b>OBJETO</b>
---------------

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración mutua entre **EL PRONABEC** y **CIBERTEC**, para el otorgamiento de becas, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de la educación superior de la población objetivo, en el marco de la estrategia “*Aliado por la Educación Pronabec*”.

<b>CLAUSULA QUINTA:</b>
-------------------------

<b>COMPROMISOS DE LAS PARTES</b>
----------------------------------

**LAS PARTES** acuerdan establecer los siguientes compromisos:

**5.1. Compromisos de CIBERTEC:**

- 5.1.1. Incluir en el proceso de selección de la convocatoria “Becas Laureate Transforma de **CIBERTEC**”, el otorgamiento de como mínimo seis (06) y como máximo veinte (20) becas cada año y durante el plazo de vigencia del presente Convenio, a los postulantes del Concurso Beca 18 de las convocatorias anteriormente concluidas de los años 2025, 2026, 2027 2028 y 2029, que no obtuvieron una beca (no seleccionados) y que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo del presente Convenio. En caso no se cubra el número mínimo de becas por no haber superado el proceso de selección interno a cargo de **CIBERTEC** por parte de los/las postulantes del Concurso Beca 18 de la convocatoria del año anterior, que no obtuvieron una beca (no seleccionados), estas serán redistribuidas y consideradas en el año siguiente, salvo el último año de vigencia del presente Convenio.
- 5.1.2. Guardar confidencialidad respecto de la información que **EL PRONABEC** le proporcione, referida a bases de datos de identificación, códigos, especificaciones, documentos y/o reportes generados por **EL PRONABEC**.
- 5.1.3. Garantizar que la información confidencial no será utilizada para otro propósito no relacionado con lo estipulado en el presente Convenio.
- 5.1.4. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos y la relación de las becas otorgadas en el marco del presente Convenio, así como cualquier otra información que le requiera **EL PRONABEC**, relacionada con los/las beneficiarios/as del presente Convenio. En el supuesto que algún postulante no seleccionado por **EL PRONABEC** resulte posteriormente becario por **EL PRONABEC** para seguir estudios en **CIBERTEC**, tomando en consideración que cuando **EL PRONABEC** realice los compromisos 5.2.1. y 5.2.2., los concursos de **EL PRONABEC** están vigentes; **CIBERTEC** se compromete a garantizar que se complementarán los beneficios otorgados por **EL PRONABEC** y por el presente convenio, evitando la duplicidad de beneficios; o si el otorgamiento de la beca es para seguir estudios en una institución diferente a **CIBERTEC**, **CIBERTEC** se compromete a garantizar que prevalecerá la que elija el beneficiario.
- 5.1.5. Utilizar el signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*”, previa evaluación y autorización por parte del **EL PRONABEC**, de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual

de uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”.

- 5.1.6. Utilizar el logotipo institucional “PRONABEC”, previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** en los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el “*Manual de Identidad Institucional del Pronabec*”.
- 5.1.7. Colaborar con las acciones de difusión de los concursos de becas y créditos educativos que convoca **EL PRONABEC**, brindando espacios físicos de su institución para actividades que se desprendan de dichas acciones y a través de sus redes sociales y su página web institucional.

## 5.2. Compromisos de **EL PRONABEC**:

- 5.2.1. Compartir con **CIBERTEC**, a través de la Dirección de Gestión de Becas, información de los postulantes del Concurso Beca 18 – Convocatorias 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 que no obtuvieron una beca (no seleccionados), que hayan postulado a **CIBERTEC** y a otros Institutos de Educación Superior<sup>1</sup>, con la finalidad que **CIBERTEC** los incluya en el proceso de selección, para el otorgamiento anual de las “Becas Laureate Transforma de **CIBERTEC**” a los/las postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.
- 5.2.2. Entregar a **CIBERTEC** la referida información en un plazo que no debe superar la primera quincena de julio de cada año, que se encuentre vigente el presente Convenio. La transferencia de dicha información se efectuará en formato digital y deberá ser remitida vía correo electrónico a **CIBERTEC**, previa comunicación efectuada mediante correo electrónico a los postulantes no seleccionados del Concurso Beca 18 – Convocatorias 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 que no obtuvieron una beca.
- 5.2.3. Brindar asistencia técnica sobre el acompañamiento académico, socioemocional, de bienestar y salud a los beneficiarios que accedan a la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**”, siempre que **CIBERTEC** lo solicite, previa comunicación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.4. Realizar acompañamiento académico, socioemocional, de bienestar y salud a los beneficiarios de la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**”, a través de las unidades funcionales desconcentradas de **EL PRONABEC**, según corresponda, siempre que **CIBERTEC** lo solicite, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.5. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de la empleabilidad a los beneficiarios de la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**”, siempre que **CIBERTEC** lo solicite, previa comunicación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.6. Autorizar a **CIBERTEC** el uso del signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*” por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

<sup>1</sup> Información “confidencial” para efectos del presente Convenio, sujeta al ámbito de protección de la Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

- 5.2.7. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **CIBERTEC** de acuerdo al Manual de Uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”, creado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

<b>CLAUSULA SEXTA:</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>
------------------------	-----------------------

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Colaboración Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

<b>CLAUSULA SETIMA:</b>	<b>COORDINACION INTERINSTITUCIONAL</b>
-------------------------	--

- 7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC:**

- Titular : Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno : Director(a) de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Por **CIBERTEC:**

- Titular : Jefe de Investigación e Innovación.
- Alterno : Director General.

- 7.2. **LAS PARTES** pueden modificar la designación de el/la coordinador/a interinstitucional del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

<b>CLAUSULA OCTAVA:</b>	<b>VIGENCIA</b>
-------------------------	-----------------

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital. Luego de ello, el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
-------------------------	---------------------

**LAS PARTES** podrán introducir por mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la

correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

- 10.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto a la información desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información.
- 10.2. **CIBERTEC** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.
- 10.3. **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- 11.1 En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
- 11.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad establecidas en la Ley N° 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y debidamente sustentada, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA**

- 13.1 **LAS PARTES** y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas, conservando su autonomía como tal, cumplirán bajo las condiciones propias del presente Convenio y con el actual Código de Conducta y Ética de Laureate

Education Inc. (La versión más actualizada del código siempre puede ser encontrada en <https://www.laureate.net/ethics-and-compliance/>).

- 13.2 **LAS PARTES**, son responsables de garantizar que sus Informes y Registros sean honestos, precisos, completos y presentados de manera puntual y comprensible, incluyendo el registro apropiado de todos los gastos y pagos. Se comprometen a proteger y hacer uso correcto de los bienes tangibles e intangibles compartidos, cumplir estrictamente con todas las normas vigentes relacionadas con la protección y la clasificación de la información confidencial, conforme al presente Convenio, sin incurrir en prácticas de comercialización de valores en función de la información confidencial, o divulgar información personal no autorizada. Asimismo, se comprometen, a comunicar cualquier circunstancia o situación que pueda implicar conflictos de intereses, cumplir con la competencia leal y el respeto por todas las leyes de competencia y antimonopolio locales y de los Estados Unidos.
- 13.3 **LAS PARTES**, garantizan el cumplimiento pleno con la Política Anticorrupción de Laureate, y todas las leyes anticorrupción vigentes, actuando con integridad, no tolerando sobornos, tratos deshonestos de cohecho, ofrecer o efectuar pagos, entregar cosas de valor a ninguna persona con el fin de inducir alguna acción indebida o de obtener alguna ventaja indebida. **LAS PARTES** son responsables de pedir ayuda cuando no se tiene la seguridad de cuál es la acción apropiada, y de hablar alto y claro frente a cualquier situación que no esté bien, utilizando los recursos que Laureate pone a su disposición para mantener un comportamiento ético y responsable.
- 13.4 El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática a decisión de **CIBERTEC**, bastando comunicar su decisión mediante documento simple, siendo **EL PRONABEC** responsable de cualquier daño y perjuicio que dicho incumplimiento ocasione a **CIBERTEC**.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1 **LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti-corrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N° 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 14.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

- 15.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:
- 15.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido este, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
  - 15.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
  - 15.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
  - 15.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 15.2. En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

<b>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
---

- 16.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.
- 16.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.
- 16.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e

inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje *express* o arbitraje acelerado en cualquier centro de arbitraje.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACION**

17.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

17.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES**, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

**POR CIBERTEC**

**POR EL PRONABEC**

**[FIRMA]**

\_\_\_\_\_  
**Jaime Tamashiro Tamashiro**  
Director General  
Instituto de Educación Superior Privado  
CIBERTEC

\_\_\_\_\_  
**Alexandra Ames Brachowicz**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y  
Crédito Educativo

\_\_\_\_\_  
**Cecilia Marcela Revollar Ortega**  
Directora de Operaciones  
Instituto de Educación Superior Privado  
CIBERTEC





## ANEXO

### 1. - Objeto y alcance de la convocatoria.

**CIBERTEC** se compromete a incluir en la convocatoria de “Becas Laureate Transforma de **CIBERTEC**” a los jóvenes egresados de la educación secundaria básica que tengan la condición de postulantes del Concurso Beca 18 de las convocatorias concluidas anteriormente de los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 respectivamente, que no obtuvieron una beca (no seleccionados), que hayan postulado a **CIBERTEC** u otros Institutos de Educación Superior residentes en las regiones de Lima, Trujillo y Arequipa, siempre que cumplan con los requisitos descritos en el presente Anexo. **CIBERTEC** se compromete a entregar como mínimo seis (06) y como máximo veinte (20) becas para cada año académico 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 respectivamente, las cuales serán asignadas teniendo en cuenta, en lo posible, una (1) beca en cualquiera de las siguientes carreras técnicas, bajo la modalidad semipresencial:

N°	Carreras técnicas
1	Diseño gráfico.
2	Computación e informática.

### 2.- Otorgamiento de las becas.

**CIBERTEC** otorgará anualmente durante el plazo de vigencia del presente Convenio, como mínimo seis (06) y como máximo veinte (20) becas a los/las postulantes seleccionados/as desde el inicio hasta la culminación de su programa de estudios y/o carrera técnica, conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento y de acuerdo a los requisitos de postulación de la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**” señalados en la página web oficial de **CIBERTEC**: <https://www.cibertec.edu.pe/>

### 3.- Condiciones para acceder a la beca.

Para ser beneficiario/a de la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**”, se debe contar con las siguientes características y/o cumplir los siguientes requisitos:

- Estudiantes peruanos/as.
- Estudiantes residentes en Lima, Trujillo y Arequipa para programas semipresenciales.
- Ser estudiante nuevo y sin posibilidad de acceso a una carrera técnica por encontrarse en condición o situación de pobreza o pobreza extrema.
- No haber estudiado una carrera previa o haber sido beneficiado/a anteriormente por un programa de beca para una carrera técnica o de educación superior, salvo el caso de postulantes no seleccionados de Beca 18 modalidad REPARED.
- Contar con un comprobado rendimiento académico del tercio superior, medio o promedio equivalente, según modalidades de Beca 18, en los últimos dos (2) años de Institución Educativa.
- Aprobar un examen de admisión especial (examen online especial de **CIBERTEC**).
- Aceptar la beca en los plazos establecidos.
- Los/las postulantes pueden aplicar a los criterios de puntaje adicional, según lo

descrito en el numeral 11.3 del presente Anexo.

#### **4.- Duración de la beca.**

Las becas se otorgarán por el periodo de duración del programa de estudios y/o carrera técnica al cual acceda el/la beneficiario/a, de acuerdo con la malla curricular del programa de estudios y/o carrera técnica elegida, con una duración de dos (2) o tres (3) años – dependiendo de la duración de la misma – sin tomar en cuenta los periodos de suspensión de beca, conforme a lo dispuesto en el ítem 10 del presente Anexo.

#### **5.- Cobertura de la beca.**

El financiamiento de la beca cubre al 100% los costos de los siguientes conceptos\*:

- Costos relacionados con la matrícula.
- Pensión de estudios en cada ciclo y/o semestre académico matriculado en los programas de estudios y/o carreras técnicas regulares de pregrado **CIBERTEC**.
- Programa de acompañamiento al/ a la becario/a.
- Curso de inglés - Programa WeTALK. \*\*
- Carné.
- Trámite para obtener el título técnico.

\*La beca no cubre los costos de otros conceptos fuera de los incluidos en el presente ítem.

\*\*En caso el/la estudiante desaprobe un curso de inglés del Programa WeTALK, perderá automáticamente este beneficio económico, asumiendo en adelante el costo completo del programa.

#### **6.- Responsabilidad de CIBERTEC.**

**CIBERTEC** es la responsable de seleccionar a los/las postulantes que reúnan los requisitos para el otorgamiento de las becas, así como hacer el seguimiento académico, socioemocional, de forma semestral, de los/las becarios/as y resolver la aplicación del presente documento y las demás situaciones relacionadas con la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**”.

#### **7.- Aceptación o Renuncia a la beca.**

De acuerdo con lo establecido por la **CIBERTEC**, el/la postulante debe comunicar la aceptación y/o renuncia de la beca con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de haber sido comunicado/a oficialmente por correo electrónico a la persona de admisión asignada como contacto. De no tener respuesta en dicho plazo, el expediente del/ de la postulante quedará resuelto como no apto/a para esta beca, sin lugar a reclamo.

#### **8. - Obligación de los/las becarios/as.**

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir el Reglamento Institucional de **CIBERTEC**.
- b) Iniciar y culminar sus estudios, de forma regular, cumpliendo con la malla curricular y cronograma académico de **CIBERTEC**.
- c) Cumplir el reglamento de estudios de **CIBERTEC**.

- d) Aprobar semestralmente todos los cursos contenidos en el plan de estudios del programa de estudios y/o carrera técnica elegida. Asimismo, el/la becario/a solo podrá desaprobado un máximo de dos (2) cursos en todo el programa de estudios y/o carrera técnica otorgada. Si el/la becario/a desaprueba un ciclo y/o semestre académico, perderá automáticamente la beca.
- e) Mantener una buena conducta de respeto de las normas legales y reglamentos académicos y administrativos, así como de los principios éticos afines a los valores de **CIBERTEC**, tanto dentro como fuera del instituto de educación superior.
- f) Informar oportunamente a **CIBERTEC**, toda situación de índole personal o coyuntural que genere una interrupción/suspensión de los estudios cursados.

### 9.- Condiciones para mantener la beca.

El/la becario/a deberá cumplir las condiciones estipuladas por **CIBERTEC** para mantener la beca durante todos los ciclos y/o semestres académicos:

- Obtener un promedio ponderado mínimo de trece (13.00). No aplica redondeo.
- Cursar todos los ciclos y/o semestres académicos regulares en forma ininterrumpida, salvo los periodos de suspensión de beca, conforme a lo dispuesto en el ítem 10 del presente Anexo.
- No desaprobado más de dos (2) cursos durante todo el programa de estudios y/o carrera técnica.
- No realizar ningún trámite de retiro de ciclo y/o semestre académico regular. En el caso de retiro de un curso, se podrá realizar de acuerdo con el reglamento académico y deberá asumir el costo de dicho curso.
- No tener sanciones disciplinarias.
- Los/las becarios/as se pueden trasladar de programa de estudios y/o carrera técnica una (1) sola vez durante los dos (2) primeros años contabilizados desde haber ingresado a **CIBERTEC** y sólo se permite el cambio a un programa de estudios y/o carrera técnica que se encuentran señaladas en la lista del ítem 1 del presente Anexo.
- Los/las becarios/as no se pueden trasladar de sede, solo en el caso que el/la estudiante decida cambiar de programa de estudios y/o carrera técnica y ésta no se encuentre disponible en su sede actual, su caso estará sujeto a evaluación de disponibilidad de la vacante.

### 10.- Suspensión y pérdida de la beca.

La suspensión de la beca podrá darse por una (1) vez durante la duración de todo el programa de estudios y/o carrera técnica. Solo se dará en los casos que el/la becario/a informe oportunamente a **CIBERTEC**, con pruebas fehacientes, por un caso fortuito o de fuerza mayor o no atribuible al/a la becario/a, relacionado a su salud física y emocional. Dicha suspensión no podrá exceder de un ciclo y/o semestre académico.

La pérdida de la beca se dará en los siguientes casos:

- a) El/la becario/a que no acepte la beca dentro del plazo establecido en el ítem 7 del presente Anexo.
- b) El/la becario/a que obtenga un promedio ponderado menos a trece (13.00) en un ciclo semestral. No aplica redondeo.
- c) El/la becario/a que desaprueba más de dos (2) cursos durante todo el programa de estudios y/o carrera técnica.
- d) El/la becario/a que realice un trámite de retiro de ciclo y/o semestre académico

- regular.
- e) El/la becario/a que sea suspendido, tiene una sanción disciplinaria o es expulsado del instituto de educación superior. Dicha sanción expulsión tiene la calidad de acto firme.
  - f) El/la becario/a que realice cambio de programa de estudios y/o carrera técnica por segunda vez o a una carrera que no aplique a la presente beca.
  - g) Muerte del/de la becario/a o incapacidad permanente que imposibilite la continuación de sus estudios.
  - h) Cualquier otra circunstancia que considere **CIBERTEC**, de acuerdo con su normativa interna general y disciplinaria.
  - i) El/la becario/a está obligado a respetar y asumir la regulación interna de **CIBERTEC**.

## 11. - Fases de la convocatoria.

### Fase de Selección:

Los jóvenes con la condición de postulantes del concurso de Beca 18 de la convocatoria del año anterior que no obtuvieron una beca (no seleccionados), deberán cumplir con los requisitos de postulación indicados en el ítem 3 del presente Anexo.

Asimismo, deben hacer la inscripción regular, con los requisitos que el área de admisión de **CIBERTEC** indique.

**CIBERTEC** realizará la selección de los/las postulantes a la convocatoria de la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**”, tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Orden de prelación del listado de postulantes del concurso de Beca 18 convocatorias 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 que no obtuvieron una beca (no seleccionados), tomando en cuenta lo siguiente:
  - (i) A los que postularon a **CIBERTEC** y otros institutos de educación superior en los programas de estudios y/o carreras técnicas señaladas en el ítem 1 o de similar nomenclatura.
  - (ii) A los postulantes con carta de aceptación a **CIBERTEC**.

**CIBERTEC** realizará el proceso de selección de beneficiarios/as siguiendo los pasos descritos a continuación:

- 11.1. **CIBERTEC** enviará vía online una invitación formal a los/las postulantes preseleccionados/as para un examen de admisión, especialmente elaborado para la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**”.
- 11.2. Los/las postulantes realizarán el examen de admisión en el día y hora previamente establecidos y comunicados.
- 11.3. Los/las postulantes que aprueben el examen de admisión pasarán por una entrevista personal con líderes académicos de los programas de estudios y/o carreras técnicas. Ese día deberán presentar documentación de sustento, en caso apliquen a los criterios de puntaje adicional de la rúbrica de evaluación.

### Fase de Publicación de Resultados:

La Jefatura de Investigación e Innovación de **CIBERTEC**, recibirá los resultados de las



evaluaciones realizadas y generará la lista final de beneficiarios/as de la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**” según los puntajes más altos obtenidos por los/las postulantes. Posterior a ello, se dará la publicación de los resultados y se informará a los postulantes que obtuvieron la beca.

Fase de Cierre de Proceso:

**CIBERTEC** solicitará la documentación necesaria a los/las postulantes ganadores/as de la “Beca Laureate Transforma de **CIBERTEC**” para su registro en el sistema y el proceso de matrícula. Las direcciones de los programas de estudios y/o carreras técnicas contempladas en la presente beca serán además informadas a los beneficiarios del programa.